

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº2 7 \$2021

REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"

Versión: 00

Acta de Directorio N🙎 🛴 /21

Tema 🎵 🖔

Código: PES-RSE-01

MENDOZA, Ode junio de 2021.

Página 1 de 5

# RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 27 5.

#### VISTO:

El EX-2020-03070070-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: "PROTOCOLO REGLAMENTACIÓN RUAM - SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL.-", y

#### CONSIDERANDO:

Que en Orden  $N^{\circ}$  02 el Departamento de responsabilidad Social agrega Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM.

Que en Orden N° 04 Toma conocimiento Gerencia General y remite expediente a Gerencia de Legales.

Que en Orden N° 07 Gerencia de Legales realiza análisis jurídico y dictamina: "...Que el Directorio del IPJyC ostenta facultades para reglamentar la materia en tratamiento. Que respecto a los términos técnicos, coordinación y ejecución de la reglamentación excede al conocimiento de este Asesor. Sin perjuicio de ello, se aconseja; Agregar en el apartado 3-8 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN. La responsabilidad y coordinación con la información emergente en la tarea de auditoría y control en casinos privados, como así también la modalidad de ejecución en estas salas. Incorporar al apartado 4to. Como referencia Ley de Acceso a la información pública nro. 9070. Que dicha reglamentación debería ser publicada en el boletín oficial de la provincia. A su vez, sería oportuno a los efectos de dar amplio tratamiento al reglamento dar intervención a las Gerencias del IPJyC que participan en el proceso de ejecución. A saber, Fiscalización, Gcia. Comercial, Seguridad (Gcia. Administrativa), Gcia. Tragamonedas, Informática y Telecomunicaciones, UTMyJ y las que la superioridad estime oportuno. Con las consideraciones dichas, este Asesor estima que el Directorio en cumplimiento de las facultades otorgadas por el art. 21 de ley 6362 ostenta competencia para que mediante Resolución de Directorio autorice la reglamentación propuesta, -y en caso de considerarlo-, tomar las opiniones que pudieran verter las distintas gerencias involucradas en el proceso de aplicación para enriquecer el documento que rola en el orden nro. 02...".

Que en Orden  ${\tt N}^{\circ}$  10 interviene Presidencia y remite expediente a Gerencia de Fiscalización.

Que en Orden N° 14 el Departamento de Fiscalización toma conocimiento y dice no encontrar objeciones al procedimiento. En Orden N° 15 el Gerente de Fiscalización opina: "...como coordinador de la parte operativa se designo al encargado de servicio de mantenimiento de CCTV CENTRAL, cuyo función actualmente lo ocupa Sr. Adrian Mauricio Pouget. Respecto a las funciones, el mismo controlará la conectividad del cada sistema con el Hick Central, haciendo que la base de datos se encuentre actualizada permanentemente. En caso que surjan inconvenientes de comunicación, el mismo dará aviso a Gerencia de Sistemas del IPJYC para determinar el origen de la misma y determinar si la solución le corresponde

DIRECTOR

NSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

# MENDOZA

#### GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº27 52021

REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"

DAM" 00 Código:

Versión:

Acta de Directorio N4 4 /21

Tema 05 Código: PES-RSE-01

MENDOZA, de junio de 2021.

Página 2 de 5

al IPJYC, al Proveedor o a la Sala. Atento a que ya se encuentra cargada la base de datos y las salas comunicando, debe tratarse con carácter de urgente la aprobación del presente reglamento y capacitación al personal designado…".

Que en Orden N° 17 Responsabilidad Social adjunta nuevo Reglamento de RUAM.

Que en Orden N° 19 Gerencia de Legales interviene y opina: "...Habiendo intervenido en estos obrados en el orden nro. 07, remito a los términos allí esbozados, debiendo considerar la oportunidad - o no de remitir la presente pieza a las distintas Gerencias del IPJyC, teniendo en cuenta también la labor que realiza la UTMyJ respecto de procesos a aplicar por el IPJyC...".

Que en Orden  $N^{\circ}$  21 Presidencia dice que visto el informe de Gerencia de Fiscalización pase el expediente a las Gerencias de Informática y Telecomunicaciones, Seguridad (Gerencia Administrativa), Gerencia de Tragamonedas, Unidad Técnica de Mercado y Juegos.

Que en Orden N° 23 el Gerente de Cómputos toma conocimiento y propone: "...Vienen los presentes actuados a fin de emitir opinión respecto del Protocolo y Reglamentación del Sistema de Reconocimiento Facial (RUAM) de orden número 17. Al respecto, esta Gerencia sugiere los siguientes cambios: Definir único Responsable. No se desprende de las funciones asignaras a las diferentes áreas cual es la Gerencia que tendrá la responsabilidad de Gestión Operática integral de Sistema RUAM, que comprenda la comunicación con los Anexos y sus respectivas necesidades y/o reclamos de orden operativos al proveedor del sistema, que surjan del uso del mismo. En relación al punto 3.5. Esta Gerencia asume la responsabilidad de la generación de usuarios para el acceso al Sistema RUAM, como así también es el responsable técnico de su funcionamiento. En tal sentido el punto 3.5, se propone con la siguiente redacción: "Velar por el buen funcionamiento técnico del sistema integral de reconocimiento facial (RUAM). Realizar los reclamos técnicos a la empresa proveedora del sistema y gestionar los usuarios del sistema"...".

Que en Orden N° 25 Gerencia Administrativa toma conocimiento y remite el expediente a Jefatura de Seguridad y Servicios. En Orden N° 26 el Jefe de División Seguridad y Servicios informa: "...Conforme lo solicitado, ésta Jefatura no encuentra objeciones al "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM" tal como se ha incorporado en orden 2 de las presentes actuaciones. Si estimo oportuno, poner en conocimiento al directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos mis observaciones en cuanto al protocolo de control y aplicación por parte de la Seguridad Privada en la sala central del Casino de Mendoza: Para la sala central del Casino de Mendoza se han instalado en los tres puestos de ingreso a la sala de público las cámaras de reconocimiento facial y los monitores/CPU para el control de rostros que dan la alerta en caso de que alguna persona

DIRECTOR

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ PRESIDENTE

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

#### GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº2 7 /(2021

| REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema I<br>de Reconocimiento Facial para el funciona<br>Registro Único de Autoexcluidos Mendoza | amiento | Versión:<br>00        |
|--|---------|-----------------------|
| Acta de Directorio N% 4/21   | Tema 05 | Código:<br>PES-RSE-01 |

MENDOZA, J Ude junio de 2021.

Página 3 de 5

registrada en el RUAM intente ingresar; en base a esto, sería el quardia quien deberá advertir la situación de alerta en el sistema, detener el cliente/clienta en el ingreso e invitarlo a retirarse y/o dar aviso al personal de sala responsable o coordinador del RUAM para que intervenga. Creo, como responsable de la seguridad interna y externa del Casino, que se podría producir con ello una falla de seguridad interna, ya que al haber colocado esos monitores en los ingresos públicos a la sala, cualquier persona dentro del Casino, sea cliente o personal del casino que cumpla sus tareas en la sala, puede tener visibilidad estos monitores, por ende las alertas que emita y los rostros registrados. Misma advertencia nos realizó personal del Ministerio de Seguridad en reuniones y recorridas previas por la sala. Considero que los monitores de acceso al sistema deberían estar en una sala de monitoreo o guardia con acceso solo de personal de seguridad o afín. Además sumarle una tarea más al guardia encardado del ingreso dificulta su trabajo, ya que en el actual contexto de pandemia, es quien además de, controlar DNI, bolsos, mochilas, carteras y revisar el paso de los clientes por el arco detector de metales, lleva un registro de la cantidad de personas que ingresan por su puesto y vela por la aplicación del protocolo sanitario a cada persona que ingresa. En resumen, el procedimiento como se ha planteado, no solo recargará de tareas al guardia en el ingreso, retrasando de ésta manera el proceso de ingreso de clientes, lo cual formará filas en los horarios picos de asistencia, sino que representa una falla en la seguridad interna al tener cualquier persona visualización de lo que captan las cámaras de reconocimiento facial y quienes están registrados en el sistema RUAM. Mi humilde recomendación al directorio es, en la medida de lo posible, trasladar los monitores existentes en los tres ingresos: uno a la guardia policial, otro a la sala de video vigilancia y otro a la guardia privada, con el objeto que tanto los operadores de video, como los policías y encargados de guardia privada, obtengan el alerta positivo de reconocimiento facial y den inmediato aviso por radio interna al encargado de Sala o responsable del RUAM para que aborden al cliente y apliquen el protocolo correspondiente, pudiendo en caso de ser necesario pedir asistencia del personal policial o seguridad privada. También solicito por la presente incluir en el sistema de reconocimiento facial un registro de las personas suspendidas o expulsadas de las salas de juegos del Casino de Mendoza...".

Que en Orden N° 30 Gerencia de Tragamonedas toma conocimiento y no encuentra objeciones a realizar al procedimiento.

Que en Orden  ${\tt N}^{\, \circ}$  33 toma conocimiento Gerencia General no encontrando objeciones para realizar y remite expediente a Gerencia de UTMGyC.

Que en Orden N° 36 Gerencia de UTMGyC con la intervención del Jefe de Sub Unidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad informa: "...se procedió a revisar el procedimiento que consta a orden 17. Sobre el mismo observamos que, en forma parcial, se cumple con lo requerido en la guía de calidad "PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos", encontrándose los siguientes detalles para lograr el cumplimiento completo: Falta determinar el título del procedimiento. Falta determinar Aa código del procedimiento, se sugiere: PE\$-RSE-01. Falta completar la versión del

> HAWEISED MARTINEZ DIRECTOR PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Bra. IDA MAGDALENA LÓPEZ PRESIDENTE

# PRIO DE MENDO

GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

# RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N9 7 5/2021

| REFERENCIA: "Procedimiento del Sistema I | Integral |
|--|----------|
| de Reconocimiento Facial para el funcion | amiento  |
| Registro Único de Autoexcluidos Mendoza  | - RUAM"  |

Versión: 00

Acta de Directorio N / / /21

Tema: 15

Código: PES-RSE-01

MENDOZA, 3 Ode junio de 2021.

Página 4 de 5

documento, sería la Versión: 00. Se debe modificar la sección final del encabezado, según la siguiente referencia. Deben completarse los campos correspondientes en la sección de "Registro de Modificaciones". En el punto 3 del procedimiento, denominado "Responsabilidades", corresponde "Destinatarios y Responsabilidades", y debe detallarse según la siguiente referencia 3. Destinatarios y Responsabilidades: determinación de los destinatarios y responsabilidades de los servicios suministrados. Pueden ser personas o estructuras organizativas sobre las cuales impacta directa e indirectamente la salida del proceso. Cabe destacar que el formato de calidad habla de la adopción de las buenas prácticas del Sistema de Gestión ISO 9001, aplicado a la confección de documentos. Está disponible en el Tablero de Gestión del IPJyC https: //www.sgcjuegosycasinos.gq, la guía PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos, donde se detallan los pasos a seguir para redactar un procedimiento bajo formato de calidad. Luego de las modificaciones sugeridas, procedimiento que consta en orden 17 de la presente pieza administrativa, cumpliría con lo requerido para ser tomado con un procedimiento con "Formato de Calidad", aunque se debe tener en cuenta que esto no significa que el procedimiento se encuentra certificado bajo la ISO 9001...".

Que en Orden N° 39 el Gerente de Fiscalización informa: "Habiendo observado las propuestas y recomendaciones de cada una de las áreas que han tomado vista y realizado informe, debemos tener en cuenta que las observación de Orden 11 incide solo en el Casino Central y no en el resto de las salas conectadas, en función de esto Fiscalización como responsable de la puesta en funcionamiento del sistema sugiere: Orden 10: De acuerdo al informe de Gerencia de Informática respecto a los dos puntos citados, infamamos que como primer punto ya está definido el responsable y referente de todas las salas a nivel funcionamiento y es el jefe técnico de CCTV de Casino Central dependiente de la jefatura de VIDEO (Gerencia de Fiscalización). Como segundo punto estamos de acuerdo con la responsabilidad asumida por la propia área de Sistemas respecto al punto 3.5. Orden 11: Según informe de jefe a cargo de seguridad, gerencia está de acuerdo con trasladar los monitores de ingreso a CCTV a los efectos de que no haya visualización por parte de los clientes en los ingresos y se pueda aplicar el procedimiento que existía con los autoexcluidos previamente a la implementación de este sistema, donde Video CCTV da aviso a la guardia de seguridad de la persona autoexcluida y esta se encarga de identificarlo y retirarlo de la sala. Esta sugerencia es aceptada y se implementará próximamente independientemente de la aprobación del presente reglamento. Orden 14: Con las modificaciones plateadas por UTMYG, estamos de acuerdo en su adaptación al formato, debiendo el área de Responsabilidad Social modificar el documento según las sugerencias mencionadas y enviarlo a Secretaria para su resolución. Una vez autorizado el presente mediante Resolución de directorio, se deberá notificar a todas las salas para coordinar capacitación con el área de Responsabilidad Social, salvo mejor criterio de la superioridad".

Que en Orden N° 46 el Jefe de Sub Unidad Técnica, Transparencia de Datos y Calidad informa que se revisó el procedimiento final de Orden N° 43 y cumple con lo requerido en la guía de calidad "PSC-04-Procedimiento para preparar Procedimientos".

T. FRANCISCO MARTÍNEZ

DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

PRESIDENTE
INSTITUTO PROMICOL DE JUEGOS Y CASULA